

to 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, contempla la posibilidad de que las áreas funcionales de las Delegaciones del Gobierno puedan prestar servicio a otra Delegación del Gobierno, por resolución del Subsecretario de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Ministerio competente por razón de la materia y los Delegados del Gobierno afectados.

Antes de la integración de los servicios periféricos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en las Delegaciones del Gobierno, las actuaciones en materia de inspección de sanidad vegetal se estructuraban en base a una coordinación técnica vigente desde el 1 de noviembre de 1995, formada por un Coordinador General y ocho Coordinadores Regionales. La experiencia de estos años ha puesto de manifiesto una mejora en la agilidad, eficacia y economía de medios de los servicios de inspección fitosanitaria, por lo que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha propuesto el mantenimiento del actual sistema de coordinación.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1997 y con el acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Delegados del Gobierno afectados, he dispuesto:

Primero.—En el ámbito de actuación de la Inspección de Sanidad Vegetal se autoriza la prestación de servicios siguiente:

a) El Área funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana podrá ejercer sus funciones en el Área funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación de Gobierno en las Islas Baleares.

b) El Área funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Murcia podrá ejercer sus funciones en el Área funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación de Gobierno en la Comunidad de Andalucía en las provincias de Almería, Granada y Málaga.

c) En las Áreas funcionales de Agricultura o Agricultura y Pesca de las Delegaciones de Gobierno no comprendidas en las zonas de Sanidad Agraria, se podrán prestar servicios por Áreas funcionales de Agricultura o Agricultura y Pesca de otras Delegaciones de Gobierno a propuesta de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

UNIVERSIDADES

4781 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Universidad de La Coruña, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de esta Universidad.*

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal,

establece que las Administraciones públicas responsables de los ficheros automatizados ya existentes deberán adoptar una disposición que los regule.

De acuerdo con la citada disposición y en uso de las competencias derivadas de los artículos 65 y concordantes de los Estatutos de la Universidad de La Coruña, resuelvo:

Primero.—Aprobar la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Universidad de La Coruña, que se relacionan en el anexo adjunto.

Segundo.—Los responsables de los ficheros automatizados relacionados adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para las finalidades que justificaron su creación y que son las que se concretan en esta Resolución.

Tercero.—Los afectados por los ficheros automatizados citados pueden ejercer su derecho de acceso y de rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano competente que, para cada fichero, se concreta en esta Resolución.

Cuarto.—Los responsables de los ficheros automatizados advertirán a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de utilizarlos exclusivamente para la finalidad de la cesión, de conformidad con lo que prevé el artículo 11.5, en relación con el artículo 4.2, de la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 13 de febrero de 1998.—El Rector, José Luis Melián Gil.

ANEXO

Número 1: Fichero Automatizado de Alumnos

Órgano responsable: Vicerrectorado de Ordenación y Planificación Académica.

Estructura de datos: Base de datos relacional. Tipos de datos:

Carácter identificativo.

Datos personales.

Datos familiares socio-económicos.

Datos académicos: Acceso, plan de estudios, programa doctorado.

Finalidad y uso: Gestión académico-administrativa de alumnos y solicitantes de ingreso: Selectividad, preinscripción, matrícula, becas, expediente académico, doctorado, postgrado, títulos. Bibliotecas. Deportes.

Origen de los datos: Alumnos matriculados en las distintas titulaciones de la Universidad. Solicitantes de ingreso. Alumnos de COU candidatos a realizar las PAAU. Solicitantes de becas y ayudas. Alumnos con derecho a expedición de título.

Recogida de datos: Impresos normalizados cumplimentados por el interesado. Impresos y certificados de otros organismos. Transmisión electrónica.

Cesiones de datos: Ministerio de Educación y Cultura. Consejo de Universidades. Junta de Galicia. INE. Seguridad Social. Empresa de seguros. Entidades financieras colaboradoras. Otros servicios universitarios.

Medidas de seguridad: Red interna de acceso restringido. Entrada a través de código de identificación y clave. Restricción de acceso a programas y datos según el tipo de usuario y de la gestión que realiza.

Número 2: Fichero Automatizado de Personal

Órgano responsable: Gerencia de la Universidad.

Estructura de datos: Base de datos relacional. Tipos de datos:

Carácter identificativo.

Datos personales.

Datos de detalles sobre ocupación y carrera administrativa.

Datos familiares y económico-financieros.

Datos académicos, formación y experiencia profesional.

Finalidad y uso: Gestión de todo el personal de la Universidad de La Coruña, confección de nóminas, gestión de plantillas y selección y formación del personal.

Origen de los datos: Personal docente e investigador. Personal de administración y servicios. Concursantes a plazas de profesorado y personal no docente. Miembros de Tribunales procedentes de otras Universidades.

Recogida de datos: Declaraciones y formularios cumplimentados por el interesado. Comunicaciones de otros organismos.

Cesiones de datos: Entidades bancarias donde se efectúan las transferencias de nómina. Tesorería General de la Seguridad Social. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ministerio para las Administraciones Públicas. Consejo de Universidades.

Medidas de seguridad: Red interna de acceso restringido. Entrada a través de código de identificación y clave. Restricción de acceso a programas y datos según el tipo de usuario y de la gestión que realiza.

Número 3: Fichero Automatizado de Contabilidad

Órgano responsable: Gerencia de la Universidad.

Estructura de datos: Base de datos relacional. Ficheros automatizados convencionales. Tipos de datos:

Carácter identificativo.

Carácter fiscal.

Carácter comercial-industrial.

Carácter económico-financiero.

Finalidad y uso: Facilitar la gestión económica y financiera de la Universidad. Complemento de la contabilidad presupuestaria. Gestión de terceros o proveedores (altas, modificaciones y bajas). Gestión para el cumplimiento de obligaciones tributarias y recaudación. Gestión del inventario del patrimonio de la Universidad.

Origen de los datos: Comunidad universitaria (Profesores, PAS y alumnos). Proveedores de la Universidad. Personas físicas y jurídicas que realizan ingresos a la Universidad.

Recogida de datos: Declaraciones en formularios pre-determinados en papel, soporte magnético o por vía telemática.

Cesiones de datos: Aduana. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Consejerías de la Comunidad Autónoma de Galicia. Consejo de Cuentas. Entidades colaboradoras con la Universidad. Ministerios de la Administración del Estado. Tribunal de Cuentas. Junta de Galicia.

Medidas de seguridad: Red interna de acceso restringido. Entrada a través de código de identificación y clave. Restricción de acceso a programas y datos según el tipo de usuario y de la gestión que realiza.